



COYHAIQUE
Municipalidad

REF : PROMULGA ACUERDO N°
835 ADOPTADO EN LA
SESIÓN ORD N° 103
"CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE COYHAIQUE Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CISNES".

DECRETO: N° 5465 //

COYHAIQUE, 07 OCT 2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

- El informe N° 32/2019 presentado por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica.
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° PROMULGASE el siguiente **Acuerdo Número Ochocientos Treinta Y Cinco:** En Coyhaique, a 02 de octubre de 2019, en la sesión Ordinaria N° 103, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, se ha tenido a la vista el informe N° 32, presentado por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico, por el cual informa los motivos que sustentan el requerimiento de aprobación de Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la Ilustre Municipalidad de Cisnes, expuesto por el señor Christian Larrerè Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica.

Que dicho informe a la letra señala:

SEÑOR

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

El presente informe dice relación con el sometimiento de aprobación del convenio de cooperación entre la I. Municipalidad de Coyhaique y la I. Municipalidad de Cisnes conforme a los siguientes fines que paso a exponer:

1. *Que, ambos municipios coinciden en la necesidad de promover lazos que permitan alcanzar los fines propios de cada una, conforme a sus experiencias, avances técnicos y disponibilidad de recursos, en todas las materias propias de su gestión, tales como: Educación, Cultura, Medio Ambiente, Deporte y Recreación, Fomento Productivo, Turismo, Tránsito, Salud, Perfeccionamiento del Personal Municipal, Intercambio de Experiencias, Informática, Ley de Transparencia, Uso de Maquinarias, y todas las demás sometidas a su competencia, conforme el catálogo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.*



2. En virtud del convenio, ambos municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a las materias señaladas en la cláusula Primero, y pudiendo promover la facilitación de recursos materiales y personal, intercambiar información relativa a experiencias y dinámicas de trabajo
3. Este convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo darse término previa notificación de desahucio por carta certificada.
4. La unidad de Asesoría Jurídica ha revisado dicho convenio y estima pertinente la posibilidad de celebrar este convenio.
5. En consecuencia se propone al H. Concejo Municipal:
 - 5.1. *Aprobar el convenio de cooperación entre la I. Municipalidad de Coyhaique y la I. Municipalidad de Cisnes.*

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

APROBAR el convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la Ilustre Municipalidad de Cisnes, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES**

En _____, a ____ de _____ del año 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, RUT N° 69.240.300-2, representada por su Alcalde Titular Don ALEJANDRO HUALA CANUMAN, cédula de Identidad N° 9.818.825-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bilbao N° 357 de la ciudad de Coyhaique; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES, RUT N° 69.240.200-6, representada por su Alcalde Titular Don FRANCISCO RONCAGLIOLO LEPIO, cédula de Identidad N° 14.089.514-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N° 191, Puerto Cisnes, comuna de Cisnes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Se ha planteado la necesidad de estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos de colaboración, por lo que se ha generado la intención de celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique & la Ilustre Municipalidad de Cisnes, con la finalidad de poder promover el alcance de los fines propios de cada una, conforme a sus experiencias, avances técnicos y disponibilidad de recursos, en todas las materias propias de su gestión, tales como: Educación, Cultura, Medio Ambiente, Deporte y Recreación, Fomento Productivo, Turismo, Tránsito, Salud, Perfeccionamiento del Personal Municipal, Intercambio de Experiencias, Informática, Ley de Transparencia, Uso de Maquinarias, y todas las demás sometidas a su competencia, conforme el catálogo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 18.695, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En este sentido, el mismo cuerpo legal señala en su artículo octavo que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

TERCERO: En virtud de este convenio, ambos municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a las materias señaladas en la cláusula Primero, y pudiendo promover la facilitación de recursos materiales y personal, intercambiar información relativa a experiencias y dinámicas de trabajo.

CUARTO: Ambos municipios podrán solicitar entre sí bienes, personal o materiales que se encuentren bajo su cargo, previa coordinación con el municipio requerido, y siempre



considerando una programación tal que no entorpezca el debido funcionamiento ni los fines propios de éste, ni generará ningún tipo de responsabilidad la falta de coordinación o ejecución cuando razones de buen servicio lo aconsejen, lo que quedará a criterio de cada municipio.

Asimismo, podrán realizar reuniones, cursos, seminarios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local, intercambios y pasantías de funcionarios, y en general en todo tipo de acciones que se encuentren dentro del marco de sus competencias.

QUINTO: En el caso de que la ejecución de una actividad pudiere implicar un gasto por parte del municipio requerido, o de determinado funcionario, el requirente se hará responsable de ellos, tales como pasajes, combustible, traslado, alojamiento, alimentación, viático, materiales, gastos inherentes a envío, etcétera. En el caso de desgaste de maquinaria, el municipio beneficiario se hará responsable de los gastos que la mantención y reparación de la maquinaria impliquen. Se aclara, que en caso que existan gastos recíprocos y el beneficio directo se radique en ambos, cuando así las partes lo acuerden, cada municipio se podrá hacer responsable de los mismos, hecho que tendrá que aclararse *ex ante* por las partes.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir a contar desde la fecha de su suscripción, previa ratificación de sus respectivos Concejos Municipales, lo que deberá acreditarse con certificado respectivo, cual deberá aprobarse luego mediante decreto Alcaldicio respectivo, del que deberán remitirse copia recíprocamente para registro interno. La duración será indefinida, pudiendo darse por terminado previa notificación de desahucio por carta certificada.

SÉPTIMO: La Personería de don Alejandro Huala Canuman para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique consta del Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de Noviembre de 2016 y del Acta de Sesión Constitutiva del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don Francisco Roncagliolo Lepio, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cisnes consta en acta de proclamación de Alcalde de la Comuna de Cisnes en Causa Rol C-118-2016 del Tribunal Electoral XI Región de Aysén, enviado por Ord. No 312 del 21.11.2016, Acta de Constitución de Concejo Municipal año 2016-2020, de fecha 06 de diciembre de 2016, y Decreto Alcaldicio N° 5261/964 de fecha 06 de diciembre de 2016, que lo nombra como Alcalde de la comuna de Cisnes.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro copias de idéntico tenor, quedando dos copias para cada parte.

El acuerdo es aprobado por el Concejo pleno.

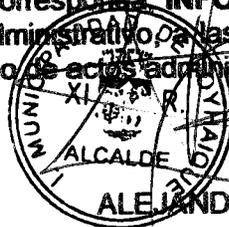
- 2° **ENCARGASE** a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.
- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.



JOAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

JCF/jss

DISTRIBUCIÓN: -Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.



ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE